



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2019-01305 instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTÁ y en contra de JEFRY NARANJO JARAMILLO Y LUIS ALBERTO MADROÑERO DELGADO, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 16, C. 1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (Doc. 02, folio 6 y 9, C.1)	40.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$340.000,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMENEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-01305
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a17b43b2f06fe89218b9fce24a7a328fa2a74dedd08dcb4bd452229024fe57**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2019-01305

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 29 de septiembre de 2022, no fue objetada en el término de traslado y que la misma está acorde a derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **16.704.801,52 M/Cte.**, que corresponde a los conceptos contenidos en el mandamiento de pago junto con los intereses de mora liquidados con corte al 29 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)**

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbae1d3d1bb5b549ebf7dcfc78e4134fac9692c2cadeedb81bee9e909465a1d9**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2020-00226 instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de BIMAR ALBERTO RIVADENEIRA LANZA, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 8, C. 1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (Doc. 03, folio 3 - Doc. 4, Folio 5 - Doc. 5, Folio 5 - Doc. 6, Folio 4)	39.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$389.000,00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2020-00226
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43de3e3ca715ddd2ec8f5f3ea958a57e1c35d168e382297a54ca796964a3565**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2020-00226

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 01 de noviembre de 2022, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación, comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros del mandamiento de pago, en lo referente a la tasa de interés aplicable, pues, las cifras que arroja el monto mensual de intereses de mora causados, supera el valor del estado de cuenta efectuado por el juzgado, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se procederá a aprobar aquella elaborada por el Despacho.

Periodo		No. Días	Tasa Máxima	Int. Aplicado	InteresMoraPeríodo
06/12/2018	31/12/2018	26	29,1	29,1	\$ 186.036,31
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	\$ 219.386,64
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	\$ 203.077,13
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	\$ 221.509,65
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	\$ 213.875,46
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	\$ 221.206,68
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	\$ 213.679,89
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	\$ 220.600,42
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	\$ 221.004,64
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	\$ 213.875,46
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	\$ 218.779,11
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	\$ 211.035,29
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	\$ 216.852,48
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	\$ 215.430,12
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	\$ 204.285,23
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	\$ 217.258,44
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	\$ 207.693,20
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	\$ 209.512,64
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	\$ 202.060,39
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	\$ 208.795,73
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	\$ 210.535,77
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	\$ 204.337,81
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	\$ 208.488,31
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	\$ 199.279,54
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	\$ 202.007,17
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	\$ 200.560,35
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	\$ 183.203,87
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	\$ 201.490,72
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	\$ 193.990,56
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	\$ 199.525,43



01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	\$ 192.988,90
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	\$ 199.111,12
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	\$ 199.732,51
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	\$ 192.788,43
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	\$ 198.074,47
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	\$ 193.590,04
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	\$ 202.007,17
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	\$ 204.069,90
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	\$ 190.253,69
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	\$ 212.374,38
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	\$ 211.231,47
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	\$ 224.935,98
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	\$ 224.369,27
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	\$ 240.585,06
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	\$ 249.724,03
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	\$ 253.784,53
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	\$ 272.874,87

TOTAL CAPITAL	\$ 10.221.515
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS (06-12-2018 al 21-10-2022)	\$ 9.911.870,28
TOTAL INTERESES DE PLAZO (Desde 05-11-2018 al 05-12-2018)	\$ 1.463.907,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 46.935,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 21.597.292,28

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación adeudada la suma de \$ **21.597.292,28 M/Cte.**, por concepto de capital, intereses de plazo, otro conceptos y junto con los intereses de moratorios liquidados con corte al 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04d9a78489426bf465359556be547502225682e338d228bf9d1353684aa43e**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2020-00401 instaurado por Credivalores - Crediservicios S.A. y en contra de María Inés Ospina Rodríguez, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 20, C. 1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2020-00401
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09733c6d02e63df5884f4f97efc6914f6e34218e7df54b0e27cdb5eb17bcc15e**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2020-00401

Dando alcance al memorial aportado el 22 de septiembre de 2022, a través del correo electrónico institucional, por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Negar el decreto de la medida cautelar solicitada, comoquiera que con las cautelas ya practicadas se puede satisfacer el valor total de la obligación, lo anterior, atendido el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P., según el cual, el juez de oficio puede limitar los embargos a lo necesario en aras de no incurrir en un exceso de éstos.

.- En todo caso, póngase en conocimiento de la parte actora los títulos consignados a favor del presente proceso, los cuales ascienden a la suma de \$4.060.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f461ad5aa139163b1c94da0a03789068e2158ca05856313e20803f15abc03ce2**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2020-00524 instaurado por e ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de GUSTAVO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 8, C. 1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (Doc. 5, Folio 3, Doc. 7, Folio 3, C. 1)	18.900,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$318.900,00

SON: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2020-00524
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2525af03797a14ab292ece03803fbdd1767217cd6e6ee4d16e1f9d254049a49**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2020-00524

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 27 de octubre de 2022, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación, comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros del mandamiento de pago, en lo referente a la tasa de interés aplicable, pues, las cifras que arroja el monto mensual de intereses de mora causados, supera el valor del estado de cuenta efectuado por el juzgado, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se procederá a aprobar aquella elaborada por el Despacho.

Periodo		No. Días	Tasa Máxima	Int. Aplicado	InteresMoraPeriodo
05/11/2019	30/11/2019	26	28,545	28,545	\$ 30.578,63
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	\$ 36.255,61
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	\$ 36.017,80
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	\$ 34.154,48
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	\$ 36.323,48
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	\$ 34.724,26
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	\$ 35.028,46
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	\$ 33.782,51
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	\$ 34.908,60
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	\$ 35.199,51
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	\$ 34.163,28
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	\$ 34.857,20
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	\$ 33.317,58
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	\$ 33.773,62
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	\$ 33.531,72
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	\$ 30.629,89
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	\$ 33.687,27
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	\$ 32.433,32
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	\$ 33.358,69
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	\$ 32.265,85
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	\$ 33.289,42
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	\$ 33.393,32
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	\$ 32.232,33
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	\$ 33.116,11
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	\$ 32.366,35
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	\$ 33.773,62
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	\$ 34.118,49
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	\$ 31.808,55
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	\$ 35.506,91
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	\$ 35.315,83



01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	\$ 37.607,09
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	\$ 37.512,34
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	\$ 40.223,46
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	\$ 41.751,41
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	\$ 42.430,28
01/10/2022	26/10/2022	26	36,915	36,915	\$ 38.263,61

TOTAL CAPITAL	\$ 1.708.937,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS (05-11-2019 al 26-10-2022)	\$ 1.251.700,89
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 2.960.637,89

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación adeudada la suma de **\$ 2.960.637,89 M/Cte.**, por concepto de capital junto con los intereses de moratorios liquidados con corte al 26 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f3ffb90fef757d0cd6d015e156d880061580977aa26f3b44c3390832f9a41b**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2020-00691

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 21 de noviembre de 2022, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación, comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros del mandamiento de pago, en lo referente a la tasa de interés aplicable, pues, las cifras que arroja el monto mensual de intereses de mora causados, supera el valor del estado de cuenta efectuado por el juzgado, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se procederá a aprobar aquella elaborada por el Despacho.

Periodo		No. Días	Tasa Máxima	Int. Aplicado	InteresMoraPeriodo
29/09/2020	30/09/2020	2	27,525	27,525	\$ 36.913,84
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	\$ 564.954,54
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	\$ 540.000,95
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	\$ 547.392,18
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	\$ 543.471,62
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	\$ 496.439,62
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	\$ 545.992,73
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	\$ 525.669,03
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	\$ 540.667,23
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	\$ 522.954,78
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	\$ 539.544,54
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	\$ 541.228,38
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	\$ 522.411,55
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	\$ 536.735,48
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	\$ 524.583,72
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	\$ 547.392,18
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	\$ 552.981,70
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	\$ 515.542,99
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	\$ 575.484,87
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	\$ 572.387,87
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	\$ 609.523,88
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	\$ 607.988,24
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	\$ 651.929,23
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	\$ 676.693,70
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	\$ 687.696,72
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	\$ 739.427,06
01/11/2022	21/11/2022	21	38,67	38,67	\$ 521.216,99

TOTAL, CAPITAL	\$ 27.697.914,00
TOTAL, INTERESES DE MORA LIQUIDADOS (29-09-2020 al 21-11-2022)	\$ 14.787.225,59



COSTAS DEL PROCESO Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 450.000,00
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO	\$ 42.935.139,94

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación adeudada la suma de **\$ 42.935.139,94 M/Cte.**, por concepto de capital, costas e intereses de moratorios liquidados sobre el capital, con corte al 21 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a93fccbb6c13a75ef8c9d371b7a4018da7410570942f8b2966aa2ce85f1dfc**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-00389 instaurado por COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO "COOVITEL" y en contra de WILSON ENRIQUE HERRERA ACOSTA, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 6, C. 1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (Doc. 4, folio 3, C. 1)	8.800,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$358.800,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMENEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-00389
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9caae6b6a66c3eb8bf4c9a086592b817325b26622d7a7da0cdcaf23f3b27b9f**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Periodo		NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	CapitalALiquidar	SaldoIntPlazo	InteresMora Período	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
06/03/2021	31/03/2021	26	26,115	26,12	26,115	0,000635884	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 190.937,07	\$ 190.937,07	\$ 0,00	\$ 12.513.762,07
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,97	25,965	0,000632622	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 219.181,62	\$ 410.118,70	\$ 0,00	\$ 12.732.943,70
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 225.435,24	\$ 635.553,93	\$ 0,00	\$ 12.958.378,93
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,82	25,815	0,000629355	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 218.049,90	\$ 853.603,83	\$ 0,00	\$ 13.176.428,83
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 224.967,12	\$ 1.078.570,95	\$ 0,00	\$ 13.401.395,95
01/08/2021	24/08/2021	24	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 174.711,65	\$ 1.253.282,60	\$ 0,00	\$ 13.576.107,60
25/08/2021	25/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.279,65	\$ 1.260.562,25	\$ 113.212,00	\$ 13.470.175,25
26/08/2021	31/08/2021	6	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 43.677,91	\$ 1.191.028,16	\$ 0,00	\$ 13.513.853,16
01/09/2021	21/09/2021	21	25,785	25,79	25,785	0,000628701	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 152.476,37	\$ 1.343.504,53	\$ 0,00	\$ 13.666.329,53
22/09/2021	22/09/2021	1	25,785	25,79	25,785	0,000628701	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.260,78	\$ 1.350.765,31	\$ 113.212,00	\$ 13.560.378,31
23/09/2021	30/09/2021	8	25,785	25,79	25,785	0,000628701	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 58.086,24	\$ 1.295.639,55	\$ 0,00	\$ 13.618.464,55
01/10/2021	25/10/2021	25	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 180.480,53	\$ 1.476.120,08	\$ 0,00	\$ 13.798.945,08
26/10/2021	26/10/2021	1	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.219,22	\$ 1.483.339,31	\$ 113.212,00	\$ 13.692.952,31
27/10/2021	31/10/2021	5	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 36.096,11	\$ 1.406.223,41	\$ 0,00	\$ 13.729.048,41
01/11/2021	24/11/2021	24	25,905	25,91	25,905	0,000631316	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 174.983,28	\$ 1.581.206,69	\$ 0,00	\$ 13.904.031,69
25/11/2021	25/11/2021	1	25,905	25,91	25,905	0,000631316	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.290,97	\$ 1.588.497,66	\$ 364.795,00	\$ 13.546.527,66
26/11/2021	30/11/2021	5	25,905	25,91	25,905	0,000631316	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 36.454,85	\$ 1.260.157,51	\$ 0,00	\$ 13.582.982,51
01/12/2021	20/12/2021	20	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 147.251,13	\$ 1.407.408,64	\$ 0,00	\$ 13.730.233,64
21/12/2021	21/12/2021	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.362,56	\$ 1.414.771,19	\$ 113.212,00	\$ 13.624.384,19



22/12/2021	31/12/2021	10	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 73.625,56	\$ 1.375.184,76	\$ 0,00	\$ 13.698.009,76
01/01/2022	20/01/2022	20	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 148.754,74	\$ 1.523.939,50	\$ 0,00	\$ 13.846.764,50
21/01/2022	21/01/2022	1	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.437,74	\$ 1.531.377,23	\$ 119.571,00	\$ 13.734.631,23
22/01/2022	31/01/2022	10	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 74.377,37	\$ 1.486.183,60	\$ 0,00	\$ 13.809.008,60
01/02/2022	22/02/2022	22	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 168.896,75	\$ 1.655.080,35	\$ 0,00	\$ 13.977.905,35
23/02/2022	23/02/2022	1	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.677,12	\$ 1.662.757,47	\$ 119.571,00	\$ 13.866.011,47
24/02/2022	28/02/2022	5	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 38.385,62	\$ 1.581.572,10	\$ 0,00	\$ 13.904.397,10
01/03/2022	21/03/2022	21	27,705	27,71	27,705	0,000670232	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 162.548,61	\$ 1.744.120,71	\$ 0,00	\$ 14.066.945,71
22/03/2022	22/03/2022	1	27,705	27,71	27,705	0,000670232	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.740,41	\$ 1.751.861,12	\$ 119.571,00	\$ 13.955.115,12
23/03/2022	31/03/2022	9	27,705	27,71	27,705	0,000670232	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 69.663,69	\$ 1.701.953,81	\$ 0,00	\$ 14.024.778,81
01/04/2022	25/04/2022	25	28,575	28,58	28,575	0,000688846	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 198.884,49	\$ 1.900.838,30	\$ 0,00	\$ 14.223.663,30
26/04/2022	26/04/2022	1	28,575	28,58	28,575	0,000688846	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 7.955,38	\$ 1.908.793,68	\$ 119.571,00	\$ 14.112.047,68
27/04/2022	30/04/2022	4	28,575	28,58	28,575	0,000688846	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 31.821,52	\$ 1.821.044,20	\$ 0,00	\$ 14.143.869,20
01/05/2022	25/05/2022	25	29,565	29,57	29,565	0,000709875	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 204.956,07	\$ 2.026.000,27	\$ 0,00	\$ 14.348.825,27
26/05/2022	26/05/2022	1	29,565	29,57	29,565	0,000709875	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 8.198,24	\$ 2.034.198,51	\$ 119.571,00	\$ 14.237.452,51
27/05/2022	31/05/2022	5	29,565	29,57	29,565	0,000709875	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 40.991,21	\$ 1.955.618,73	\$ 0,00	\$ 14.278.443,73
01/06/2022	23/06/2022	23	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 194.354,01	\$ 2.149.972,74	\$ 0,00	\$ 14.472.797,74
24/06/2022	24/06/2022	1	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 8.450,17	\$ 2.158.422,91	\$ 385.293,00	\$ 14.095.954,91
25/06/2022	30/06/2022	6	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 50.701,05	\$ 1.823.830,96	\$ 0,00	\$ 14.146.655,96
01/07/2022	25/07/2022	25	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 219.215,12	\$ 2.043.046,08	\$ 0,00	\$ 14.365.871,08
26/07/2022	26/07/2022	1	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 8.768,60	\$ 2.051.814,69	\$ 119.571,00	\$ 14.255.068,69
27/07/2022	31/07/2022	5	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 43.843,02	\$ 1.976.086,71	\$ 0,00	\$ 14.298.911,71



01/08/2022	24/08/2022	24	33,315	33,32	33,315	0,000788104	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 218.440,64	\$ 2.194.527,35	\$ 0,00	\$ 14.517.352,35
25/08/2022	25/08/2022	1	33,315	33,32	33,315	0,000788104	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 9.101,69	\$ 2.203.629,04	\$ 119.571,00	\$ 14.406.883,04
26/08/2022	31/08/2022	6	33,315	33,32	33,315	0,000788104	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 54.610,16	\$ 2.138.668,20	\$ 0,00	\$ 14.461.493,20
01/09/2022	26/09/2022	26	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 248.508,24	\$ 2.387.176,44	\$ 0,00	\$ 14.710.001,44
27/09/2022	27/09/2022	1	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 9.558,01	\$ 2.396.734,45	\$ 119.571,00	\$ 14.599.988,45
28/09/2022	30/09/2022	3	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 28.674,03	\$ 2.305.837,48	\$ 0,00	\$ 14.628.662,48
01/10/2022	23/10/2022	23	36,915	36,92	36,915	0,000861165	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 228.745,85	\$ 2.534.583,33	\$ 0,00	\$ 14.857.408,33
24/10/2022	24/10/2022	1	36,915	36,92	36,915	0,000861165	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 9.945,47	\$ 2.544.528,80	\$ 119.571,00	\$ 14.747.782,80
25/10/2022	31/10/2022	7	36,915	36,92	36,915	0,000861165	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 69.618,30	\$ 2.494.576,10	\$ 0,00	\$ 14.817.401,10
01/11/2022	23/11/2022	23	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 238.022,96	\$ 2.732.599,07	\$ 0,00	\$ 15.055.424,07
24/11/2022	24/11/2022	1	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 10.348,82	\$ 2.742.947,89	\$ 385.293,00	\$ 14.680.479,89
25/11/2022	30/11/2022	6	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 62.092,95	\$ 2.419.747,84	\$ 0,00	\$ 14.742.572,84
01/12/2022	21/12/2022	21	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 230.573,46	\$ 2.650.321,29	\$ 0,00	\$ 14.973.146,29
22/12/2022	22/12/2022	1	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 10.979,69	\$ 2.661.300,98	\$ 119.571,00	\$ 14.864.554,98
23/12/2022	31/12/2022	9	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 98.817,20	\$ 2.640.547,18	\$ 0,00	\$ 14.963.372,18
01/01/2023	23/01/2023	23	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 261.743,36	\$ 2.902.290,53	\$ 0,00	\$ 15.225.115,53
24/01/2023	24/01/2023	1	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 11.548.852,00	\$ 773.973,00	\$ 11.380,15	\$ 2.913.670,68	\$ 135.262,00	\$ 15.101.233,68

Asunto	Valor
Capital	\$ 11.548.852,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 11.548.852,00
Total Interés de Plazo	\$ 773.973,00
Total Interés Mora	\$ 5.697.609,68
Total a Pagar	\$ 18.020.434,68
- Abonos	\$ 2.919.201,00
Neto a Pagar	\$ 15.101.233,68



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-00389

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 18 de noviembre de 2022, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no tuvo en cuenta los abonos realizados a la obligación, derivados de los descuentos efectuados a la parte demandada como consecuencia de la práctica de medidas cautelares.

Téngase en cuenta que según pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela los pagos deben aplicarse al crédito en las fechas en que se hicieron, y no en el momento en que se entrega el dinero al acreedor "Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados», primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales»¹.

En los anteriores términos se ordenará modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, previa discriminación de los valores tenidos en cuenta así:

TOTAL CAPITAL	\$ 11.548.852,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA EL 24 ENERO DE 2023	\$ 5.697.609,68
TOTAL INTERES DE PLAZO	\$ 773.973,00
ABONOS EFECTUADOS	- (\$ 2.919.201,00)
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 15.101.233,68

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y conforme a la liquidación anexa que hace parte integral a este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como valor total de la obligación adeudada la suma de **\$ 15.101.233,68 M/Cte.**, por concepto de capital, junto con los intereses de moratorios liquidados con corte al 24 de enero de 2023 (fecha del último abono), una vez descontados los abonos a la obligación efectuados.

TERCERO: En firme la presente providencia y la que aprueba la liquidación de costas, comoquiera que obran dineros consignados a favor del presente proceso, efectúese la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta cubrir el valor del crédito aprobado y las costas. Por secretaría líbrense las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

¹ STC6455-2019 del 24 de mayo de 2019

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866fff9b0c3ee7ac697f4a2ad48ebc343ac08bce11f761f12ca04e9d759d5dce**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-00389

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 22 de noviembre de 2022, el Juzgado se dispone;

.- Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta suministrada por el pagador COLPENSIONES, al requerimiento comunicado mediante oficio No. 02138 del 20 de octubre de 2022, consistente en brindar respuesta a la medida cautelar comunicada en oficio No. 713 de fecha del 21 de junio de 2021, quien informó que la misma fue aplicada, lo anterior para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513ad6e13f143e5daa409ed9b9dfbace594936c6a3db969a163c8c00a45089de**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-00614

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada a través del correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir, el despacho de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por EDIFICIO HOME & OFFICE - PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ LAMBIS, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

TERCERO.- Sin condena en costas

CUARTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2f53492dab3f1c15c3a74d8e658001bf16a2f7d169ac967855865fccc6013a**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-00746 instaurado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de EDUARD YESID CARDENAS PORTILLO, y JULIETH MARCELA ESPINOSA BUSTAMANTE, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 5, C. 1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-00746
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1dd1e73e909bde41335d5988202014820838a5a32b8e18b9da01b61aef4025c**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-00746

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 26 de octubre de 2022, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación, comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros del mandamiento de pago, comoquiera que en este no se reconocieron intereses moratorios sobre el capital acelerado \$10.245.305.00 M/cte, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se procederá a aprobar aquella elaborada por el Despacho.

Periodo		No. Días	Tasa Máxima	Int. Aplicado	Capital	InteresMoraPeriodo
12/05/2020	31/05/2020	20	27,285	27,285	\$ 196.465,00	\$ 2.598,06
01/06/2020	11/06/2020	11	27,18	27,18	\$ 0,00	\$ 1.424,04
12/06/2020	12/06/2020	1	27,18	27,18	\$ 199.825,00	\$ 261,13
13/06/2020	30/06/2020	18	27,18	27,18	\$ 0,00	\$ 4.700,35
01/07/2020	11/07/2020	11	27,18	27,18	\$ 0,00	\$ 2.872,44
12/07/2020	12/07/2020	1	27,18	27,18	\$ 203.245,00	\$ 395,06
13/07/2020	31/07/2020	19	27,18	27,18	\$ 0,00	\$ 7.506,07
01/08/2020	11/08/2020	11	27,435	27,435	\$ 0,00	\$ 4.381,84
12/08/2020	12/08/2020	1	27,435	27,435	\$ 206.695,00	\$ 535,68
13/08/2020	31/08/2020	19	27,435	27,435	\$ 0,00	\$ 10.177,98
01/09/2020	11/09/2020	11	27,525	27,525	\$ 0,00	\$ 5.909,68
12/09/2020	12/09/2020	1	27,525	27,525	\$ 210.235,00	\$ 677,34
13/09/2020	30/09/2020	18	27,525	27,525	\$ 0,00	\$ 12.192,06
01/10/2020	11/10/2020	11	27,135	27,135	\$ 0,00	\$ 7.356,82
12/10/2020	12/10/2020	1	27,135	27,135	\$ 213.835,00	\$ 809,50
13/10/2020	31/10/2020	19	27,135	27,135	\$ 0,00	\$ 15.380,46
01/11/2020	11/11/2020	11	26,76	26,76	\$ 0,00	\$ 8.794,88
12/11/2020	12/11/2020	1	26,76	26,76	\$ 217.495,00	\$ 940,88
13/11/2020	30/11/2020	18	26,76	26,76	\$ 0,00	\$ 16.935,80
01/12/2020	11/12/2020	11	26,19	26,19	\$ 0,00	\$ 10.152,89
12/12/2020	12/12/2020	1	26,19	26,19	\$ 221.215,00	\$ 1.064,02
13/12/2020	31/12/2020	19	26,19	26,19	\$ 0,00	\$ 20.216,33
01/01/2021	11/01/2021	11	25,98	25,98	\$ 0,00	\$ 11.620,36
12/01/2021	12/01/2021	1	25,98	25,98	\$ 224.995,00	\$ 1.198,81
13/01/2021	31/01/2021	19	25,98	25,98	\$ 0,00	\$ 22.777,33
01/02/2021	11/02/2021	11	26,31	26,31	\$ 0,00	\$ 13.336,29
12/02/2021	12/02/2021	1	26,31	26,31	\$ 228.835,00	\$ 1.358,87
13/02/2021	28/02/2021	16	26,31	26,31	\$ 0,00	\$ 21.741,95
01/03/2021	11/03/2021	11	26,115	26,115	\$ 0,00	\$ 14.848,69
12/03/2021	12/03/2021	1	26,115	26,115	\$ 232.765,00	\$ 1.497,89



13/03/2021	31/03/2021	19	26,115	26,115	\$ 0,00	\$ 28.459,95
01/04/2021	11/04/2021	11	25,965	25,965	\$ 0,00	\$ 16.392,27
12/04/2021	12/04/2021	1	25,965	25,965	\$ 236.725,00	\$ 1.639,96
13/04/2021	30/04/2021	18	25,965	25,965	\$ 0,00	\$ 29.519,35
01/05/2021	11/05/2021	11	25,83	25,83	\$ 0,00	\$ 17.955,78
12/05/2021	12/05/2021	1	25,83	25,83	\$ 240.775,00	\$ 1.783,96
13/05/2021	31/05/2021	19	25,83	25,83	\$ 0,00	\$ 33.895,15
01/06/2021	11/06/2021	11	25,815	25,815	\$ 0,00	\$ 19.613,32
12/06/2021	12/06/2021	1	25,815	25,815	\$ 244.915,00	\$ 1.937,17
13/06/2021	30/06/2021	18	25,815	25,815	\$ 0,00	\$ 34.869,02
01/07/2021	11/07/2021	11	25,77	25,77	\$ 0,00	\$ 21.275,64
12/07/2021	12/07/2021	1	25,77	25,77	\$ 249.085,00	\$ 2.090,67
13/07/2021	31/07/2021	19	25,77	25,77	\$ 0,00	\$ 39.722,69
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	\$ 0,00	\$ 65.012,97
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	\$ 0,00	\$ 62.752,67
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	\$ 0,00	\$ 64.473,28
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	\$ 0,00	\$ 63.013,59
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	\$ 0,00	\$ 65.753,37
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	\$ 0,00	\$ 66.424,79
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	\$ 0,00	\$ 61.927,61
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	\$ 0,00	\$ 69.127,90
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	\$ 0,00	\$ 68.755,88
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	\$ 0,00	\$ 73.216,70
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	\$ 0,00	\$ 73.032,24
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	\$ 0,00	\$ 78.310,48
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	\$ 0,00	\$ 81.285,22
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	\$ 0,00	\$ 82.606,91
01/10/2022	30/10/2022	30	36,915	36,915	\$ 0,00	\$ 85.955,63

TOTAL CAPITAL	\$ 3.327.105,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS (12-05-2020 al 30-10-2022)	\$ 1.534.467,68
INTERES DE PLAZO	\$ 3.101.070,00
CAPITAL ACELERADO	\$ 10.245.305,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 18.207.947,68

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación adeudada la suma de **\$ 18.207.947,68 M/Cte.**, por conceptos de capitales junto con los intereses de moratorios liquidados con corte al 30 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65298ac82c21cde989d1c24831e448c576c3379fcf2840c0c09c80c797d9f970**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-01002 instaurado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA -CONFIAR- en contra de EUGENIO ROMERO OVIEDO y LEIDY TATIANA ROMERO RODRIGUEZ, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 8, C. 1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (Doc. 6, folio 4 - Doc. 7, Folio 4, C. 1)	23.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$273.500,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01002
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424db0d4b6243908ad9454e866968bcc523c9ab46e2ef9c34ec4d9a8bae8b0ae**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01002

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 05 de octubre de 2022, no fue objetada en el término de traslado y que la misma está acorde a derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **6.237.137,48 M/Cte.**, que corresponde a los capitales cobrados junto con los intereses de mora liquidados con corte al 04 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)**

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecefaf1346eb4a8d6c14029f29dc817da2c7a609159067310956f0201a65861**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-01243 instaurado por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA S.A.- endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A., en contra de KARLA LUCELIA VILLAMIZAR SEQUEDA, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 06, C. 1)	400.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$400.000,00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01243
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8583eb70062aee19ec0cb5f5ae628e31fcca96c1b2d8933d9172e983794920fc**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01243

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 12 de octubre de 2022, no fue objetada en el término de traslado y que la misma está acorde a derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **26.561.555,78 M/Cte.**, que corresponde al capital contenido en el mandamiento de pago junto con los intereses de mora liquidados con corte al 05 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)**

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7447520aef7db373432f2f9cbc7c29c8a12461e265c686d94d56deddd64b9fdd**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-01260 instaurado por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA S.A.- endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A., en contra de JORGE ELIECER RAMIREZ, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 05, C. 1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01260
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a9033ffdeac4a749f6c740224daccf283e9bbca8a1246825f1db88a3860b4**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01260

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 07 de octubre de 2022, no fue objetada en el término de traslado y que la misma está acorde a derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **7.800.891,49 M/Cte.**, que corresponde al capital contenido en el mandamiento de pago junto con los intereses de mora liquidados con corte al 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c760a5eefe3e90978642a5952e6826c93f332d45453a8ae6632b14958f31db5c**

Documento generado en 21/02/2023 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-01318 instaurado por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECSA S.A.- endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A., en contra de DEIVIS BLANCO MADERO, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 05, C. 1)	280.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$280.000,00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01318
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ee15a4769484781eaa7f3a83c33b6251507a6ce230480a1251affe0230658e**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2021-01318

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 06 de octubre de 2022, no fue objetada en el término de traslado y que la misma está acorde a derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **6.823.687,04 M/Cte.**, que corresponde al capital contenido en el mandamiento de pago junto con los intereses de mora liquidados con corte al 04 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)**

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8f11ec91497bbeef7ab8746657046a9dfdc7df80b88ba7e87ff7c6ddea3a1c**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de 2023.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2022-00589 instaurado por BANCO FALABELLA S.A., y en contra de JUAN DARIO APARICIO HIGUERA, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 06, C. 1)	450.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (Doc. 5, Folio 3, C. 1)	11.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$461.000,00

SON: CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

MARLON O. JIMÉNEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00589
Cuaderno No. 1: Demanda Principal

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Secretaría una vez en firme la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho para el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15d70913caeb17152ff7f5454b618c7c1beae206dfa62e3cb08bd0c95001faf**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 2022-00589

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 28 de octubre de 2022, no fue objetada en el término de traslado y que la misma está acorde a derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **41.801.326,43 M/Cte.**, que corresponde a los capitales contenidos en el mandamiento de pago junto con los intereses de mora liquidados con corte al 20 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)**

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8396be3ea3bf5ae5e5090efa9e419ca7d18206bc52b30fd16b8367ab8c52c8**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-01103

Dando alcance a la solicitud de la parte demandante, radicada el 18 de octubre y 14 de diciembre de 2022 y 14 de febrero de 2023 relacionada con la corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2022, el juzgado dispone:

.-De conformidad a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir la providencia calendada 14 de octubre de 2022 proferida dentro del cuaderno principal, en el sentido de indicar que en el ítem **1.1.1.**- son 17 cuotas de capital vencidas y no pagadas, y no como equivocadamente se indicó.

.- De otro lado, respecto de las demás solicitudes de corrección al mandamiento de pago, el despacho advierte que ello no es procedente en la medida en que la información consignada en la comunicación es la que obra en la subsanación de la demanda. Así las cosas, no se cumple el supuesto de hecho que da lugar a la corrección de las providencias judiciales.

.-No obstante, lo anterior, se exhorta a la parte actora para que proceda de conformidad con la ley adjetiva, haciendo uso de las herramientas que esta le brinda para casos como este.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64e70278c040c50aa2c27df9ef384d06dfc640c0ede556eda982ac458e4ab64**

Documento generado en 21/02/2023 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>